

ITE-CG 76/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL 04, CON CABECERA EN APIZACO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG 661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones.
- **4.** Mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.
- **5.** El veintisiete de noviembre del año dos mil quince, mediante Acuerdo ITE-CG 25/2015, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **6.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados Locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **7.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la convocatoria a elecciones locales ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir Diputadas y Diputados Locales.

- **8.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG 565/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.
- **9.** En Sesión Pública Solemne del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, se hizo la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en el que habrán de elegirse Diputadas y Diputados Locales.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 08/2018, por el que se aprueba la convocatoria dirigida a los ciudadanos y ciudadanas tlaxcaltecas que cubran el perfil para ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **11.** En Sesión Pública extraordinaria de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 22/2018, aprobó la integración de los consejos distritales electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **12.** Mediante oficio ITE-DOECyEC-178-1/2018, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, signado por el Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, comisionó a Paz Escobar González, para coordinar las actividades generales que se desarrollarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en los Consejos Distritales 02 y 04 con cabecera en Tlaxco de Morelos y Apizaco, respectivamente.
- **13.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo Distrital 04 con cabecera en Apizaco, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la determinación del rol de guardias de dicho Consejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **14.** Con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, escrito signado por la Responsable Distrital, Paz Escobar González, mediante el cual informa que el día veinticuatro de marzo se percató que dicho consejo se encontraba cerrado, y que, de acuerdo al rol de guardias aprobado por ese Consejo Distrital, le correspondía al Presidente Arnold Josef Almanza Martínez, cubrir la guardia correspondiente.
- **15.** Con fecha diecisiete de abril del año en curso, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, escrito signado por la Responsable Distrital, Paz Escobar González, mediante el cual informa que el día catorce de abril se percató que dicho consejo se encontraba cerrado, y que, de acuerdo al rol de guardia aprobado por dicho Consejo Distrital, le correspondía al Presidente Arnold Josef Almanza Martínez, cubrir la guardia correspondiente.
- **16.** Con fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, mediante oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, fue recibido escrito signado por Karen Dávila Moreno, Juan Hernández Hernández, Rosario Aguilar Macías, Alejandra Pérez Velázquez y

Francisco Tapia Zepeda, Consejeros Electorales y Secretario respectivamente del Consejo 04 con cabecera en Apizaco, por el cual informan que el Presidente Arnold Josef Almanza Martínez no se ha presentado cubrir las guardias correspondientes.

17. Con fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, un reporte de hechos signado por la Responsable Distrital Paz Escobar González, en el que se detallan las diversas inasistencias del Presidente Arnold Josef Almanza Martínez, del Consejo Distrital 04 con cabecera en Apizaco.

Por lo tanto, y,

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a lo establecido en los artículos 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 51 fracción XXXII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano competente para integrar los Consejos Distritales Electorales.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Por la importancia que revisten los Consejos Distritales para los Procesos Electorales, resulta fundamental que estén debidamente integrados por lo que se debe de incluir a los suplentes, ante la falta de los propietarios que fueron designados, por lo que el

Consejo General dictará los acuerdos necesarios para suplir a los integrantes de dichos Consejos, ya que los citados órganos directivos del Instituto, se integrarán por un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales propietarios y sus suplentes; para el caso concreto, ante las reiteradas inasistencias del Presidente Arnold Josef Almanza Martínez, de manera que, será llamado su suplente, para desempeñar su función en los términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, además de que se deberá nombrar a un nuevo Presidente suplente para que quede debidamente integrado el Consejo Distrital 04 con cabecera en Apizaco.

De lo anterior, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones podrá reemplazar y/o cubrir las vacantes en todo momento de los integrantes del Consejo de que se trate, a saber: Presidente, Secretario o Consejeros, expresando las causas y los argumentos que justifiquen el acto, por lo que derivado de los escritos señalados en los antecedentes marcados con los números 13,14, 15 y 16 en los que se informa respecto de las inasistencias del Presidente Propietario Arnold Josef Almanza Martínez, mismos que fueron presentados a esta autoridad electoral, motivo por el cual es necesario arribar a una decisión que permita la debida integración del Consejo Distrital Electoral en referencia.

IV. Análisis. En ese sentido de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 fracción XXXII, 90 fracción I, 97 párrafo tercero, 100 y 101 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, constituye un imperativo para el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la integración de los Consejos Distritales Electorales con la finalidad de que desempeñen las atribuciones inherentes a su función, por lo tanto, será sustituido el Presidente Propietario del Consejo Distrital 04, con cabecera en Apizaco, por incumplir con las actividades inherentes a la función para la que se le tomó protesta; tomando sus funciones su suplente quien ocupará el cargo de Presidente Propietario, y al estar acéfalo el cargo de Presidente Suplente resulta necesario realizar el nombramiento correspondiente y de esta manera quede debidamente integrado Consejo en comento.

En primer momento es importante precisar el rol de guardias del Consejo Distrital 04, con cabecera en Apizaco, que fue aprobado en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciséis de marzo del presente año por el Consejo en comento, siendo el siguiente:

| DÍA | HORARIO | NOMBRE | |
|-----------|------------------|--|--|
| Lunes | 9:00 a 18.00 hrs | Alejandra Pérez Velázquez | |
| Mates | 9:00 a 18.00 hrs | Francisco Tapia Zepeda | |
| Miércoles | 9:00 a 18.00 hrs | Karen Dávila Moreno | |
| Jueves | 9:00 a 18.00 hrs | Rosario Aguilar Macías | |
| Viernes | 9:00 a 18.00 hrs | Juan Hernández Hernández | |
| Sábado | 9:00 a 18.00 hrs | Arnold Josef Almanza Martínez | |
| Domingo | 9:00 a 18.00 hrs | Inicia con la Lic. Alejandra Pérez Velázquez y sucesivamente | |
| | | de acuerdo a la lista ya mencionada | |

De lo anterior, y tomando en consideración la bitácora del registro de asistencias del Consejo Distrital 04, con cabecera en Apizaco, así como los reportes hechos por la Responsable Distrital, Paz Escobar González y el escrito presentado a este Instituto, por las y los Consejeros y Secretario del Consejo en cita, el Presidente de dicho Consejo Arnold Josef Almanza Martínez, incurrió en las siguientes inasistencias:

- 1. El Presidente Arnold Josef Almanza Martínez cambió su día de guardia programado para el 17 de marzo de 2018, con la Consejera Alejandra Pérez Velázquez para pasar su día de guardia el 18 del mismo mes, pero este, a su vez hizo cambio del día 18 con la Consejera Rosario Aguilar Macías, para que el cubriera la guardia el día 22 de marzo, situación que nunca se suscitó, y no cubrió guardia alguna en esa semana.
- 2. De la guardia del 24 de marzo del año en curso, no hay registro en la bitácora de asistencias del Consejo Distrital, de que haya asistido el Presidente a cubrir su guardia, además de esta falta, la Responsable Distrital Paz Escobar González, corroboró la inasistencia al pasar por el Consejo Distrital aproximadamente a las 16:00 horas y se encontraba cerrado el Consejo.
- 3. El día siete de abril del año en curso, no se encuentra registro en la bitácora del Consejo Distrital, de que haya asistido a cubrir su guardia, por lo que se deduce que no asistió al Consejo Distrital.
- 4. El día 14 de abril del presente año, no hay registro en la bitácora de asistencias del Consejo Distrital, de que el Presidente haya asistido a cubrir su guardia, esta falta se corroboro por la Responsable Distrital, porque llevó material para la habilitación del Consejo.
- 5. El día 19 de mayo del presente año, no se tiene registro en la bitácora del Consejo Distrital, de que haya asistido a cubrir su guardia, por lo que se deduce que no asistió a cubrirla.
- 6. La guardia de nueve de junio del año en curso, la Consejera Alejandra Pérez Velázquez, cubrió el día que le correspondía hacer al Presidente Arnold Josef Almanza Martínez.
- 7. La guardia rotativa del diez de junio del dos mil dieciocho, le correspondía al Presidente Arnold Josef Almanza Martínez, pero reportaron los auxiliares del PREP, que a las 09:15 horas, se percataron que se encontraba cerrado el Consejo Distrital, motivo por el cual, la Responsable Distrital y el Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, realizaron diversas llamadas telefónicas, al Presidente Arnold Josef Almanza Martínez, mismo que arribó al consejo aproximadamente las 13:30 horas.

Con base a lo anterior podemos verificar en el Presidente Arnold Josef Almanza Martínez ha incurrido en inasistencias en el Consejo Distrital 04 con cabecera en Apizaco, motivo por el cual este Consejo General propone sustituir a dicho Presidente por su suplente, asimismo, se propone nombrar un nuevo Presidente suplente por un aspirante que, no obstante con haber cumplido con todas las etapas de la convocatoria no fue llamado a integrar algún consejo en razón de que los quince Consejos Distritales ya se habían integrado en su totalidad por un Presidente, un Secretario y cuatro Consejeros, con sus respectivos suplentes.

V. Sentido del acuerdo. Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en lo establecido por los artículos 93, 96 y 97, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el artículo 20 y 22 numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 10 párrafo primero, del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y tomando en cuenta las causas que dieron origen a la presente sustitución, se propone nombrar a los siguientes ciudadanos:

| DISTRITO 04 CON CABECERA EN APIZACO | | | | |
|-------------------------------------|--------|-------------|--|--|
| NOMBRE | GÉNERO | CARGO | | |
| Jorge Luis Ojeda Moreno | Hombre | Propietario | | |
| Miguel Ángel Cervantes Muñoz | Hombre | Suplente | | |

De lo anterior, y una vez hecha la revisión de los documentos que fueron presentados por los aspirantes al momento de inscribirse al procedimiento de selección, y de los resultados que obtuvieron en las etapas de valoración curricular y la entrevista, se advierte que reúne el perfil requerido por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para desempeñar el cargo que se les confiere en los Consejos Distritales Electorales.

Cabe destacar que en la sustitución de los Consejeros en comento se respetó en todo momento el principio de paridad de género, para la integración de los mismos.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la sustitución en forma definitiva del Presidente Propietario Arnold Josef Almanza Martínez del Consejo Distrital 04, con cabecera en Apizaco, nombrándose a los ciudadanos Jorge Luis Ojeda Moreno y Miguel Ángel Cervantes Muñoz, como Presidente Propietario y Suplente, respectivamente.

SEGUNDO. El Consejo General faculta a la Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, para expedir los nombramientos respectivos a los ciudadanos designados como Presidente Propietario y Suplente respectivamente.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones